



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Cinco (05) de Agosto del dos mil Quince (2015)

RADICADO: No. 54001-23-33-000-2015-00261-00
ACCIONANTE: ROCIO DEL CARMEN SANGUINO GONZÁLEZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y otros.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Al efectuar el análisis para proveer la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos formales señalados en la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se INADMITIRÁ la misma y se ORDENARÁ SU CORRECCIÓN conforme a lo preceptuado en el artículo 170 ídem, en los siguientes aspectos:

1. No se cumple con el requisito contemplado en el numeral 2 del artículo 162 del CPACA, en tanto que en el acápite denominado “pretensiones” de la demanda, no se encamina ninguna en contra del tercero interesado: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y del demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – secretaría de educación, así como tampoco se relaciona algún hecho en contra de dichos ente territoriales, razón por la cual se le solicita a la parte actora que precise las mismas en tal sentido.

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por la señora ROCIO DEL CARMEN SANGUINO GONZÁLEZ a través de apoderado judicial, formulada en contra de LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los defectos advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar a los profesionales del derecho YOBANY ALBERTO LÓPEZ QUINTERO, KATHERINE ORDOÑEZ CRUZ y MAYERLY ANDREA CABALLERO DELGADO como apoderados de la parte actora, en los términos concedidos en el poder visto a folios 1 a 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JÁUREGUI
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia de hoy, a las 8:00 a.m.
hoy ~~06 AGO 2015~~


Secretario General